

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS TANAKA TORRES C.C. 1.107.048.826
RADICACIÓN: 760014003007202200053-00

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte la parte demandante manifestando que el demandante se encuentra al día en la mora, por ello solicita la terminación del presente con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares. Así las cosas, revisado el expediente y no encontrando el despacho, remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver aceptará lo solicitado y dará por terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía,

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra JULIAN ANDRES TANAKA TORRES, por pago de la mora, hasta la cuota del mes de marzo del 2022.

SEGUNDO: ORDENAR levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Sírvasse dejar sin efectos las medidas decretadas en Autos de fecha 27 de enero de 2022 y 15 de febrero de 2022.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos base de acción, dejando la constancia que la obligación continua vigente. Se le recuerda al apoderado judicial que el expediente obra en forma digital, así como la presentación de la demanda y sus anexos.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el link para acceso al expediente https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkEiqZ8eK_oBEvTavx2E7AxIBdak7uK3cGxtDVCJscz9Rjw?e=ItAF4o

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 9 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96e69665946116149b3f99ff595db4b6ee3040198486184319beeb174662162**

Documento generado en 05/05/2022 12:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>